



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

**"MODIFICAN ARTÍCULOS ASÍ COMO LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 09-AU-2014-UAC".**

## RESOLUCIÓN N° 004-AU-2017-UAC.

Cusco, 28 de junio de 2017.

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;**

### VISTO:

Los Oficios Nros. 401-2017/VRAC-UAC; 176-2017-VRAD-UAC; 181-2017-VRAD-UAC; 332-2017-FCEAC-UAC, debate y anexos cursados por los Vicerrectorados Académico y Administrativo y el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documentos del Visto los Vicerrectorados Académico y Administrativo, así como el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco, han solicitado la modificación de algunos artículos así como la Quinta Disposición Complementaria del Estatuto Universitario a la Asamblea Universitaria, modificatorias que se encuentran debidamente sustentadas.

Que, el literal d) del Art. 18° del Estatuto Universitario señala que es atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.

Que, mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Universidad Andina del Cusco Aprueba y Promulga el Estatuto de la Universidad andina del cusco, que consta de XVI Títulos, 231 artículos, 09 Disposiciones Complementarias, 10 Disposiciones Transitorias y 2 Disposiciones Finales.

Que, una vez examinado el pedido de los Vicerrectorados Académico y Administrativo, así como el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco, el pleno de la Asamblea Universitaria ha acordado la modificación de algunos artículos así como de la Quinta Disposición Complementaria del Estatuto de la UAC, así mismo es necesario destacar la solicitud de modificatorias de ciertos artículos del mismo cuerpo normativo realizado en Sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de junio de 2017, ello con la finalidad de estar acorde a la Ley Universitaria.

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria, en sesión de fecha 26 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario;

### SE RESUELVE:

#### PRIMERO.-

**SUPRIMIR** el sub-acápite 2.1 del acápite 2 del literal e. del numeral 2. Vicerrectorado de Investigación del **Artículo 9°** del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N° 09-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014.

#### SEGUNDO.-

**MODIFICAR** el numeral 4. del inciso d. del literal A del artículo 10° del Estatuto Universitario el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

**Art. 10° A. LA FACULTAD (...)**





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

d) Órganos de línea:

(...)

**4. Institutos, Centros de Investigación y Círculos o Asociaciones de Investigación.**

Así mismo **MODIFICAR** el numeral 1. del inciso d. del literal C. del artículo antes acotado el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**Art. 10°** (...) C. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS (...)

d) Órganos de línea:

**1. Coordinadores de Escuelas Profesionales**

**TERCERO.-** **SUPRIMIR** el numeral 4. del Artículo 37° del Estatuto Universitario.

**CUARTO.-** **MODIFICAR** el artículo 224° del Estatuto de la UAC el cual queda redactado de la siguiente manera:

**Art. 224°** Las bonificaciones para trabajadores docentes por posgrado y por segunda especialidad profesional son excluyentes, no son acumulables y se pagan en los siguientes porcentajes:

- d) Por Estudios de segunda especialidad profesional, con una duración no menor de un (01) año académico, el diez (10%) por ciento.
- e) Por grado de magister o maestro, el quince (15%) por ciento.
- f) Por grado de doctor, el veinte (20%) por ciento.

Las bonificaciones para trabajadores no docentes por posgrado y por segunda especialidad profesional son excluyentes, no son acumulables y se pagan hasta los siguientes porcentajes:

- d) Por Estudios de segunda especialidad profesional, con una duración no menor de un (01) año académico, el cinco (5%) por ciento.
- e) Por grado de magister o maestro, el siete (7%) por ciento.
- f) Por grado de doctor, el diez (10%) por ciento.

**QUINTO.-** **MODIFICAR** el Artículo 225° de Estatuto Universitario, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

**Art. 225°** La bonificación por tiempo de servicios para los docentes ordinarios y personal administrativo es del cinco (5%) por ciento por quinquenio, acumulable hasta el treinta y cinco (35%) por ciento.

**SEXTO.-** **INCORPORAR** en el literal b) de la Quinta Disposición Complementaria del Estatuto Universitario los Departamentos Académicos de Marketing, Finanzas y Negocios Internacionales, con la aclaración que su implementación se hará posteriormente quedando redactado de la siguiente manera:

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

**QUINTA:** Los Departamentos Académicos de la Universidad Andina del Cusco son:

(...)



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

b) En la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables:

1. Departamento Académico de Economía.
2. Departamento Académico de Administración.
3. Departamento Académico de Contabilidad.
4. Departamento Académico de Marketing.
5. Departamento Académico de Finanzas.
6. Departamento Académico de Administración de Negocios Internacionales.

(...)

**SÉPTIMO.-**

**ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----

EMB/SG/kibm

DISTRIBUCION:

- V-R. ADM/ACAD/VRIN,
- Facultades
- EPO
- Dir. Universitarias,
- Dir. de Dpto. // Dir. de E.P.
- Filiof. Pto. M. / Sedes.
- Oficinas Adm. UAC.
- Comunidad Universitaria.
- SUNEDU.
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
**RECTOR**

